



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **ORLANDO MORENO MURILLO**, empresario, con número de identidad 1613-1971-00220, casado, con 49 años de edad, residente de la aldea El Virrey Macuelizo Santa Bárbara actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Macuelizo Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ANGEL ANTONIO LOPEZ CHINCHILLA** de 32 de edad años, soltero, hondureño, con domicilio en La Flecha, Macuelizo con número de identidad **0419-1987-00211**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por **TIEMPO DETERMINADO**, en el marco de la Operación Presidencial **"FUERZA HONDURAS"** mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE Declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien Tendrá su sede en el Municipio de Macuelizo Santa Bárbara, en el **CENTRO DE TRIAJE "CRISTO SALVA"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar y enviar un informe mensual de todas las actividades y funciones llevadas a cabo al departamento de Administración del Personal de la Municipalidad.
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de

Veinte y nueve mil trescientos treinta y siete con sesenta y tres centavos (Lps.29, 337.63) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se

MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;

- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Municipio de Macuelizo Santa Bárbara a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2020.



ORLANDO MORENO MURILLO
1613-1971-00220
CONTRATANTE

ANGEL ANTONIO LUPEZ C.
0419-1987-00211
CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **LA MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO**, del municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, creado de conformidad con las leyes de la república de Honduras, representada en este acto por el señor **ORLANDO MORENO MURILLO** quien es mayor de edad, casado, empresario hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número **1613-1971-00220** quien actúa en condiciones de **ALCALDE MUNICIPAL**, y por la otra parte **SANTOS MAURICIO RAMOS MONTUFAR**, mayor de edad, 33 años, casado, hondureño, con domicilio en la colonia Nueva Esperanza Macuelizo Santa Bárbara con número de identidad **0413-1987-00461** quien es adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el siguiente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, bajo las siguientes cláusulas

PRIMERA: EL TRABAJADOR: manifiesta: que este acto y por medio de este contrato compromete su esfuerzo y capacidad normas de trabajo, en forma exclusiva, a favor de la municipalidad, quien a partir de esta fecha se desempeña en el puesto de **CUIDADOR DE CENTRO DE TRIAJE PARA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE MACUELIZO SANTA BARBARA**.

Para la cual debe realizar las siguientes funciones:

- Prevenir robos, vandalismo y la violación de propiedad privada:
 - Custodiar un lugar determinado para prevenir cualquier tipo de violación.
 - Patrullar el área para detectar actitudes sospechosas.
 - Vigilar el área mediante la observación de sistemas de videocámaras y circuitos cerrados de televisión (CCTV).
- Llevar registros detallados en la bitácora de seguridad:
 - Reportar todos los incidentes acontecidos en su turno de trabajo.
 - Revisar los registros previos y hacer seguimiento a las incidencias reportadas.
- Programar turnos y recorridos:
 - Brindar protección las 24 horas del día de ser necesario.
 - Programar patrullajes y recorridos al azar para descartar las posibilidades de predictibilidad.
- Monitorear las actividades de los visitantes o transeúntes:

- Reportar cualquier actividad inusual.
- Guiar a las personas fuera de las instalaciones de ser necesario.
- Detener a los infractores.
- Contactar a las autoridades locales.
- Dar acceso a áreas restringidas al personal autorizado:
 - Verificar la identificación del visitante cuando sea necesario.
 - Escortar los bienes de valor durante su traslado de un lugar a otro:
 - Conducir vehículos blindados cuando sea necesario.
 - Planificar rutas.
 - Realizar acciones evasivas cuando sea necesario.
 - Brindar asistencia durante emergencias, tales como incendios, sismos o terremotos y crímenes, suministrando primeros auxilios que sea necesario.
 - Manejar equipo de seguridad y armamento:
 - Utilizar sistemas de monitoreo como alarmas, cámaras de video y sensores de movimiento.
 - Utilizar armas no letales.
 - Utilizar armas letales.

Labores diarias

- Verificar la información previamente ingresada en la bitácora de seguridad.
- Utilizar videocámaras para monitorear el área.
- Patrullar el área para detectar actividades sospechosas.
- Dar acceso a áreas restringidas al personal y a visitantes autorizados.
- Guiar a las personas fuera de las instalaciones cuando sea necesario.
- Detener a los infractores y comunicarse con las autoridades competentes cuando sea necesario.
- Reportar cualquier irregularidad en la bitácora de seguridad.
- Custodiar los bienes de valor cuando sea requerido.
- Brindar asistencia durante las emergencias.

SEGUNDA: La duración del presente contrato será por un (01) meses desde la fecha del 18 de noviembre al 18 de diciembre del 2020.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta en este contrato que el TRABAJADOR devengara por el tiempo limitado de trabajo por común acuerdo, un pago de 8,000.00 lempira exactos con la deducción del 12.5%.

CUARTA: Las labores a que se refiere el presente contrato se ejecutaran en el centro de **Triaje municipal** de Macuelizo, Santa Bárbara con un horario de 6 pm a 6 am de lunes a domingo con derecho a un día de vacaciones por mes durante el contrato este vigente.

QUINTA: EL TRABAJADOR, Se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instituciones que le sean impartidas por su jefe inmediato, así como a cumplir con las disposiciones establecidas en el reglamento interno de trabajo, medidas de seguridad e higiene, política y procedimientos establecidos y demás estipulados por **LA MUNICIPALIDAD**

SEXTA: EL TRABAJADOR: Tiene derecho a su cuidado dentro del ámbito laboral contando con el seguro del instituto de seguridad social (IHSS).

SEPTIMA: Ambas partes ratifican el contenido de las clausuras que conforman el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, y por tenerlo así convenido lo firman en Macuelizo, Santa Bárbara a los dieciocho días (18) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

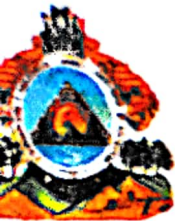


ORLANDO MORENO MURILLO

1613-1972-00220

SANTOS MAURICIO RAMOS M.

0413-1987-00461



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **ORLANDO MORENO MURILLO**, empresario, con identidad 1613-1971-00220, casado, con 49 años de edad, residente de la aldea El Virrey Macuelizo Santa Bárbara actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Macuelizo Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ALEJANDRO JOSE MALDONADO AVILEZ** de 28 de edad años, unión libre, hondureño, con domicilio en Azacualpa Santa Barbara con número de identidad **0801-1991-23076**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por **TIEMPO DETERMINADO**, en el marco de la Operación Presidencial “**FUERZA HONDURAS**” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE
Declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien Tendrá su sede en el Municipio de Macuelizo Santa Bárbara, en el **CENTRO DE TRIAJE “CRISTO SALVA”**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO
Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar y enviar un informe mensual de todas las actividades y funciones llevadas a cabo al departamento de Administración del Personal de la Municipalidad.
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de

Veinte y nueve mil trescientos treinta y siete con sesenta y tres centavos (Lps.29, 337.63) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a domingo, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

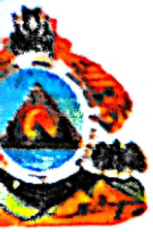
CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Municipio de Macuelizo Santa Bárbara a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2020.



ORLANDO MORENO MURILLO
1613-1971-00220
CONTRATANTE



ALEJANDRO JOSÉ MALDONADO
0801-1991-23076
CONTRATADO



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



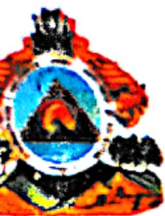
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **ORLANDO MORENO MURILLO**, empresario, casado, con 49 años de edad, residente de la aldea El Virrey Macuelizo Santa Bárbara actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Macuelizo Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **SANDRA CAROLINA MADRID MATA** de 26 de edad años, soltera, hondureña, con domicilio en Nueva Frontera, Santa Bárbara con número de identidad 1613-1994-01034, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por **TIEMPO DETERMINADO**, en el marco de la Operación Presidencial “**FUERZA HONDURAS**” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE Declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE ENFERMERIA** quien tendrá su sede en el Municipio de Macuelizo Santa Bárbara, en el **CENTRO DE TRIAJE “CRISTO SALVA”**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Formar parte del equipo interdisciplinario e intersectorial participando en el cuidado integral de las personas, familias y comunidades
2. Cuidar la salud del individuo en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias
3. Cumplir los principios de asepsia, antisepsia y normas de bioseguridad, según los contextos de desempeño
4. Cumplir de los principios éticos y legales
5. Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su población, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación
6. Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



7. Ejecutar acciones comprendidas en los programas de salud que den solución a los problemas de su comunidad
8. Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión.
9. Realizar un informe detallado de todas sus funciones y actividades a fin de mes y enviarlo al departamento de Administración al Personal de la municipalidad.
10. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

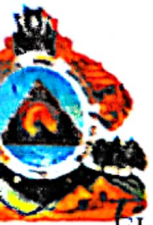
CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Doce mil seiscientos (Lps.12, 600.00) lempiras mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a domingo, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;
- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

CLAUSULA ONCEAVA: PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:

Todos los empleados que se rijan bajo este contrato deben seguir los siguientes protocolos de bioseguridad orientados a evitar el contagio dentro del centro de triaje como ser:

1. Utilizar ropa adecuada. (de preferencia Pantalones, Camisas cerradas o manga largas entre otros)
2. Utilizar zapato adecuado. (de preferencia tenis o calzado cerrado)
3. No portar joyería como ser Aritos, pulseras, relojes y todo lo comprendido en el término de bisutería.
4. El uso del teléfono celular solo puede ser en el área del comedor en su tiempo para la toma de sus alimentos.
5. En el caso de las mujeres su cabello siempre tiene que estar recogido por una cola o un moño.
6. Entre otros que estén a la disposición de los lineamientos dados por la secretaria de trabajo en base a los protocolos de bioseguridad que se deben seguir.



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA

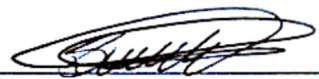


ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Municipio de Macuelizo Santa Bárbara a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2020.



ORLANDO MORENO MURILLO
1613-1971-00220
CONTRATANTE


SANDRA CAROLINA MADRID
1613-1994-01034
CONTRATADO



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **ORLANDO MORENO MURILLO**, empresario, casado, con 49 años de edad, residente de la aldea El Virrey Macuelizo Santa Bárbara actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Macuelizo Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **JESSICA ORILIA JIMENES MANZANO** de 23 de edad años, soltera, hondureña, con domicilio en El Ciruelo Macuelizo, Santa Barbara con número de identidad **1604-1997-00185**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por **TIEMPO DETERMINADO**, en el marco de la Operación Presidencial "**FUERZA HONDURAS**" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE Declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE ENFERMERIA** quien tendrá su sede en el Municipio de Macuelizo Santa Bárbara, en el **CENTRO DE TRIAJE "CRISTO SALVA"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO
Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Formar parte del equipo interdisciplinario e intersectorial participando en el cuidado integral de las personas, familias y comunidades
2. Cuidar la salud del individuo en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias
3. Cumplir los principios de asepsia, antisepsia y normas de bioseguridad, según los contextos de desempeño
4. Cumplir de los principios éticos y legales
5. Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su población, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación
6. Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud

E/A Jessica Jimenez.



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



7. Ejecutar acciones comprendidas en los programas de salud que den solución a los problemas de su comunidad
8. Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión.
9. Realizar un informe detallado de todas sus funciones y actividades a fin de mes y enviarlo al departamento de Administración al Personal de la municipalidad.
10. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de

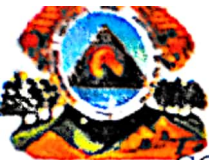
Doce mil seiscientos (Lps.12, 600.00) lempiras mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a domingo, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL

EIA Jessica Jimenez



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;
- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

CLAUSULA ONCEAVA: PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:

Todos los empleados que se rijan bajo este contrato deben seguir los siguientes protocolos de bioseguridad orientados a evitar el contagio dentro del centro de triaje como ser:

1. Utilizar ropa adecuada. (de preferencia Pantalones, Camisas cerradas o manga largas entre otros)
2. Utilizar zapato adecuado. (de preferencia tenis o calzado cerrado)
3. No portar joyería como ser Aritos, pulseras, relojes y todo lo comprendido en el término de bisutería.
4. El uso del teléfono celular solo puede ser en el área del comedor en su tiempo para la toma de sus alimentos.
5. En el caso de las mujeres su cabello siempre tiene que estar recogido por una cola o un moño.
6. Entre otros que estén a la disposición de los lineamientos dados por la secretaria de trabajo en base a los protocolos de bioseguridad que se deben seguir.

E/A Jessica Jimenez



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Municipio de Macuelizo Santa Bárbara a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2020.



ORLANDO MORENO MURILLO

1613-1971-00220

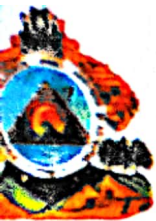
CONTRATANTE

Jessica Jimenez.

JESSICA ORALIA JIMENEZ

1604-1997-00185

CONTRATADO



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **ORLANDO MORENO MURILLO**, empresario, casado, con 49 años de edad, residente de la aldea El Virrey Macuelizo Santa Bárbara actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Macuelizo Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **KAHORI YORLENY GARCIA RAMOS** de 21 de edad años, soltera, hondureña, con domicilio en aldea de Cunta Macuelizo, Santa Bárbara con número de identidad **0501-1999-06559**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por **TIEMPO DETERMINADO**, en el marco de la Operación Presidencial **"FUERZA HONDURAS"** mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE Declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **PERSONAL DE ASEO** quien tendrá su sede en el Municipio de Macuelizo Santa Bárbara, en el **CENTRO DE TRIAJE "CRISTO SALVA"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Realizar y desinfectar todo el centro de triaje de manera correcta.
2. Usar los protocolos de bioseguridad impartidos por la municipalidad para el cuidado de los pacientes, así como también el cuidado personal
3. Lavar y desinfectar la ropa de cama que vayan siendo usadas por los pacientes.
4. Desinfectar los implementos usados en todas las áreas del centro de triaje.
5. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



Once mil cuatrocientos cincuenta y tres con cuarenta y tres centavos (Lps.11,453.43) lempiras mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a domingo, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

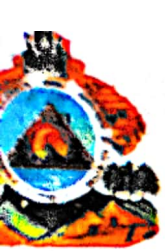
CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;
- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este CONTRATO.



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

CLAUSULA ONCEAVA: PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:

Todos los empleados que se rijan bajo este contrato deben seguir los siguientes protocolos de bioseguridad orientados a evitar el contagio dentro del centro de triaje como ser:

1. Utilizar ropa adecuada. (de preferencia Pantalones, Camisas cerradas o manga largas entre otros)
2. Utilizar zapato adecuado. (de preferencia tenis o calzado cerrado)
3. No portar joyería como ser Aritos, pulseras, relojes y todo lo comprendido en el término de bisutería.
4. El uso del teléfono celular solo puede ser en el área del comedor en su tiempo para la toma de sus alimentos.
5. En el caso de las mujeres su cabello siempre tiene que estar recogido por una cola o un moño.
6. Entre otros que estén a la disposición de los lineamientos dados por la secretaria de trabajo en base a los protocolos de bioseguridad que se deben seguir.

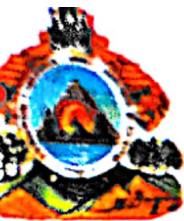
ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Municipio de Macuelizo Santa Bárbara a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2020.



ORLANDO MORENO MURILLO
161341974100220
CONTRATANTE

Kahori Ramos
KAHORI YORLENY GARCIA
0501-1999-06559
CONTRATADO



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **ORLANDO MORENO MURILLO**, empresario, casado, con 49 años de edad, residente de la aldea El Virrey Macuelizo Santa Bárbara actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Macuelizo Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **EVELYN BEATRIZ SANCHEZ LOPEZ** de 22 de edad años, soltera, hondureña, con domicilio en Macuelizo, Santa Barbara con número de identidad 1613-1998-00568, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por **TIEMPO DETERMINADO**, en el marco de la Operación Presidencial “**FUERZA HONDURAS**” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE Declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** quien tendrá su sede en el Municipio de Macuelizo Santa Bárbara, en el **CENTRO DE TRIAJE “CRISTO SALVA”**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Administrar de la mejor manera posible y correcta el centro de triaje.
2. Administrar el uso de todos los implementos, medicamentos, equipo médico, tomas de muestreo entre otros.
3. Hacer un informe de todo lo que se necesitaría resurtir una vez terminado el producto o medicamento en existencia por lo menos con una semana de antelación.
4. Verificar las horas de entrada y salida de todo el personal que estará laborando en el centro de triaje.
5. Hacer un informe mensual detallado de todo lo que acontezca en el centro así mismo de todas las actividades llevadas a cabo dirigido a las oficinas de Administración del Personal Municipal y a su vez dirigido al Alcalde Municipal.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Once mil cuatrocientos cincuenta y tres con cuarenta y tres centavos (Lps.11,453.43) lempiras mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a domingo, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

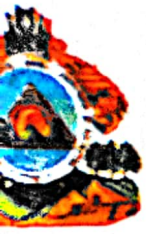
CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;

- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

CLAUSULA ONCEAVA: PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:


Todos los empleados que se rijan bajo este contrato deben seguir los siguientes protocolos de bioseguridad orientados a evitar el contagio dentro del centro de triaje como ser:

1. Utilizar ropa adecuada. (de preferencia Pantalones, Camisas cerradas o manga largas entre otros)
2. Utilizar zapato adecuado. (de preferencia tenis o calzado cerrado)
3. No portar joyería como ser Aritos, pulseras, relojes y todo lo comprendido en el término de bisutería.
4. El uso del teléfono celular solo puede ser en el área del comedor en su tiempo para la toma de sus alimentos.
5. En el caso de las mujeres su cabello siempre tiene que estar recogido por una cola o un moño.
6. Entre otros que estén a la disposición de los lineamientos dados por la secretaria de trabajo en base a los protocolos de bioseguridad que se deben seguir.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Municipio de Macuelizo Santa Bárbara a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2020.


ORLANDO MORENO MURILLO


1613-1971-00220
CONTRATANTE


EVELYN BEATRIZ SANCHEZ

1613-1998-00568
CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **LA MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO**, del municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, creado de conformidad con las leyes de la república de honduras, representada en este acto por el señor **ORLANDO MORENO MURILLO** quien es mayor de edad, casado, empresario hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1613-1971-00220 quien actúa en condiciones de **ALCALDE MUNICIPAL**, y por la otra parte **VANY MICHELLE GARMENDIA RUIZ**, mayor de edad, 23 años, soltera, hondureña, con domicilio en Macuelizo santa bárbara con número de identidad **1613-1996-01058** quien es adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el siguiente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, bajo las siguientes clausuras

PRIMERA: EL TRABAJADOR: manifiesta: que este acto y por medio de este contrato compromete su esfuerzo y capacidad normas de trabajo, en forma exclusiva, a favor de la municipalidad, quien a partir de esta fecha se desempeña en el puesto de **MAESTRA AUXILIAR EN EL COMEDOR INFANTIL**. Para la cual debe realizar las siguientes funciones.

- Preparar los temas de la materia, atendiendo al plan de estudios o contenido programático aprobado, y presentárselo a los estudiantes.
- Revisar el plan de estudios y desarrollar enfoques alternativos para abordar las lecciones, a los fines de lograr una mejor comprensión por parte de los alumnos
 - Identificar las necesidades individuales de aprendizaje y de comportamiento de cada estudiante.
 - Responder de manera eficaz ante sus distintas necesidades, temperamentos, destrezas y habilidades.
 - Apoyar a los estudiantes y a sus padres mediante estrategias alternativas y, de ser necesario, brindar asistencia adicional con asignaciones o proyectos diarios.
 - Preparar e implementar programas remediales a aquellos alumnos que requieran de ayuda adicional.

- Ofrecer herramientas concretas y estrategias para mejorar el liderazgo, el manejo del estrés, la autoestima, la toma de decisiones, la comunicación y las habilidades interpersonales.
- Facilitar la resolución de conflictos entre estudiantes mediante la enseñanza de técnicas para tal fin.
- Trabajar en conjunto con profesionales externos, tales como Psicólogos, Terapeutas del Lenguaje y Trabajadores Sociales, con el fin de brindar un mejor apoyo a los estudiantes que tengan algún tipo de dificultad física o emocional.
- Utilizar una variedad de técnicas de enseñanza que impliquen modelar, observar, cuestionar y reforzar:
 - Ayudar a los niños a expresarse por sí mismos, escuchando y respondiendo a preguntas y comentarios para entablar una conversación.
 - Mejorar el comportamiento de los estudiantes explicándoles y enseñándoles buenos hábitos.
- Coordinar actividades y excursiones que promuevan el desarrollo físico, mental y social.
- Elaborar, aplicar y corregir exámenes y demás métodos de evaluación, tales como exposiciones, trabajos en grupo, además de la asignación y revisión de la tarea:
- Participar en todos los aspectos referentes al programa escolar y tener la disposición de contribuir con una imagen académica positiva, postulándose como voluntario para actividades extracurriculares.
- Garantizar que la institución educativa cumpla con los estándares de seguridad y enseñanza.

SEGUNDA: La duración del presente contrato será un mes (01) iniciando el día martes diecisiete (17) de noviembre 2020 la jornada de trabajo diurna será de ocho (8) horas de acuerdo al siguiente horario de trabajo: de los días lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con derecho a una (1) hora para tomar sus alimentos al mediodía, dicha jornada de trabajo podrá ser modificada de conformidad a las necesidades de **LA MUNICIPALIDAD**

TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** manifiesta en este contrato que el **TRABAJADOR** devengara por el tiempo limitado de trabajo por común acuerdo, un pago por mes de 10,000.00 (diez mil lempiras) exactos.

CUARTA: Las labores a que se refiere el presente contrato se ejecutaran en el centro de trabajo que tiene **LA MUNICIPALIDAD**, en esta comunidad, o en cualquiera que esta determine.

QUINTA: EL TRABAJADOR, Se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instituciones que le sean impartidas por su jefe inmediato, así como a cumplir con las disposiciones establecidas en el reglamento interno de trabajo, medidas de seguridad e higiene, política y procedimientos establecidos y demás estipulados por **LA MUNICIPALIDAD**

SEXTA: EL TRABAJADOR tiene derecho a su cuidado dentro del ámbito laboral contando con el seguro del instituto de seguridad social (IHSS).

SEPTIMA: Ambas partes ratifican el contenido de las clausuras que conforman el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, y por tenerlo así convenido lo firman en Macuelizo, Santa Bárbara a los diecisiete días (17) de noviembre del año dos mil veinte (2020).



ORLANDO MORENO MURILLO
1613-1972-00220

Vany Garmendia

VANY MICHELLE GARMENDIA RUIZ
1613-1996-01058



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

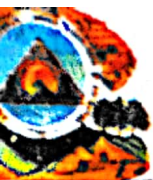
Nosotros, **ORLANDO MORENO MURILLO**, empresario, con identidad 1613-1971-00220, casado, con 49 años de edad, residente de la aldea El Virrey Macuelizo Santa Bárbara actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Macuelizo Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **CARLOS DANIEL HENRIQUEZ PADILLA** de 42 edad años, unión libre, hondureño, con domicilio en Quimistan, Santa Bárbara con número de identidad **0101-1978-00431**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por **TIEMPO DETERMINADO**, en el marco de la Operación Presidencial **"FUERZA HONDURAS"** mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE Declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien Tendrá su sede en el Municipio de Macuelizo Santa Bárbara, en el **CENTRO DE TRIAJE "CRISTO SALVA"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar y enviar un informe mensual de todas las actividades y funciones llevadas a cabo al departamento de Administración del Personal de la Municipalidad.
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Veinte y nueve mil trescientos treinta y siete con sesenta y tres centavos (Lps.29, 337.63) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a domingo, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

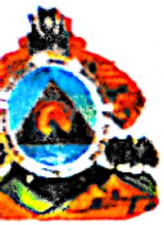
CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Municipio de Macuelizo Santa Bárbara a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2020.



ORLANDO MORENO MURILLO

1613-1971-00220

CONTRATANTE

CARLOS DANIEL HENRIQUEZ

0101-1978-00431

CONTRATADO



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **ORLANDO MORENO MURILLO**, empresario, casado, con 49 años de edad, residente de la aldea El Virrey Macuelizo Santa Bárbara actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Macuelizo Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **NELSY GABRIELA RIVERA LOPEZ** de 28 de edad años, soltera, hondureña, con domicilio en aldea de Posas Verdes Macuelizo, Santa Bárbara con número de identidad **1804-1993-02702**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por **TIEMPO DETERMINADO**, en el marco de la Operación Presidencial **"FUERZA HONDURAS"** mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE
Declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **PERSONAL DE ASEO** quien tendrá su sede en el Municipio de Macuelizo Santa Bárbara, en el **CENTRO DE TRIAJE "CRISTO SALVA"**.

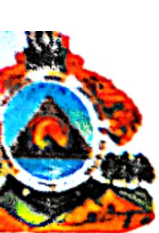
CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO
Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Realizar y desinfectar todo el centro de triaje de manera correcta.
2. Usar los protocolos de bioseguridad impartidos por la municipalidad para el cuidado de los pacientes, así como también el cuidado personal
3. Lavar y desinfectar la ropa de cama que vayan siendo usadas por los pacientes.
4. Desinfectar los implementos usados en todas las áreas del centro de triaje.
5. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de

Nelsy Rivera



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



Once mil cuatrocientos cincuenta y tres con cuarenta y tres centavos (Lps.11,453.43) lempiras mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a domingo, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

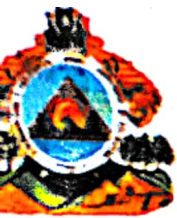
CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

CLAUSULA ONCEAVA: PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:

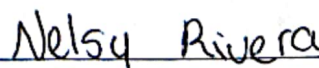
Todos los empleados que se rijan bajo este contrato deben seguir los siguientes protocolos de bioseguridad orientados a evitar el contagio dentro del centro de triaje como ser:

1. Utilizar ropa adecuada. (de preferencia Pantalones, Camisas cerradas o manga largas entre otros)
2. Utilizar zapato adecuado. (de preferencia tenis o calzado cerrado)
3. No portar joyería como ser Aritos, pulseras, relojes y todo lo comprendido en el término de bisutería.
4. El uso del teléfono celular solo puede ser en el área del comedor en su tiempo para la toma de sus alimentos.
5. En el caso de las mujeres su cabello siempre tiene que estar recogido por una cola o un moño.
6. Entre otros que estén a la disposición de los lineamientos dados por la secretaria de trabajo en base a los protocolos de bioseguridad que se deben seguir.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Municipio de Macuelizo Santa Bárbara a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2020.


ORLANDO MORENO MURILLO
1613-1971-00230
CONTRATANTE


NELSY GABRIELA RIVERA
1804-1993-02702
CONTRATADO



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **ORLANDO MORENO MURILLO**, empresario, con número de identidad 1613-1971-00220, casado, con 49 años de edad, residente de la aldea El Virrey Macuelizo Santa Bárbara actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Macuelizo Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **NANCY DIANA VILLATORO MORENO** mayor de edad, 38 años, soltera, hondureña, con domicilio en Quimistan Santa Bárbara con número de identidad **0801-1982-05609**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por **TIEMPO DETERMINADO**, en el marco de la Operación Presidencial "**FUERZA HONDURAS**" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE Declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien Tendrá su sede en el Municipio de Macuelizo Santa Bárbara, en el **CENTRO DE TRIAJE "CRISTO SALVA"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar y enviar un informe mensual de todas las actividades y funciones llevadas a cabo al departamento de Administración del Personal de la Municipalidad.
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de

Veinte y nueve mil trescientos treinta y siete con sesenta y tres centavos (Lps.29, 337.63) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a domingo, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

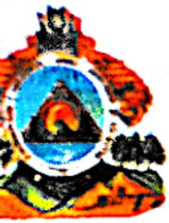
CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;

- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Municipio de Macuelizo Santa Bárbara a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2020.

ORLANDO MORENO MURILLO
1613-1971-00220
CONTRATANTE

NANCY DIANA VILLATORO M
0801-1982-05609
CONTRATADO



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **ORLANDO MORENO MURILLO**, empresario, casado, con 49 años de edad, residente de la aldea El Virrey Macuelizo Santa Bárbara actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Macuelizo Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **DAYSI LUVINDA LARA MACHORRO** de 28 de edad años, casada, hondureña, con domicilio en Casa Quemada, Macuelizo con número de identidad 0421-1992-00717, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por **TIEMPO DETERMINADO**, en el marco de la Operación Presidencial "**FUERZA HONDURAS**" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE Declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **TECNICO UNIVERSITARIO EN LABORATORIO CLINICO** quien Tendrá su sede en el Municipio de Macuelizo Santa Bárbara, en el **CENTRO DE TRIAJE "CRISTO SALVA"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Efectuar diagnósticos de laboratorio para determinar si el paciente es positivo para Covid-19
2. Administrar integralmente el laboratorio clínico.
3. Toma de muestras solicitados por el medico de turno.
4. Analizar muestras de material biológico para el contenido o reacción química
5. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Quince mil cuatrocientos lempiras (Lps.15,400.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a domingo, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO:

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Municipio de Macuelizo Santa Bárbara a los dieciocho (18) días del mes de NOVIEMBRE del año 2020.



ORLANDO MORENO MURILLO
1613-1971-00220
CONTRATANTE


DAYSI LUVINDA LARA M.
0421-1992-00717
CONTRATADO



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **ORLANDO MORENO MURILLO**, empresario, casado, con 49 años de edad, residente de la aldea El Virrey Macuelizo Santa Bárbara actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Macuelizo Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **GREGORIA LOPEZ GABARRETE** de 54 de edad años, soltera, hondureña, con domicilio en aldea de Macuelizo, Santa Bárbara con número de identidad **1613-1965-00015**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por **TIEMPO DETERMINADO**, en el marco de la Operación Presidencial “**FUERZA HONDURAS**” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE
Declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **PERSONAL DE ASEO** quien tendrá su sede en el Municipio de Macuelizo Santa Bárbara, en el **CENTRO DE TRIAJE “CRISTO SALVA”**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO
Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Realizar y desinfectar todo el centro de triaje de manera correcta.
2. Usar los protocolos de bioseguridad impartidos por la municipalidad para el cuidado de los pacientes, así como también el cuidado personal
3. Lavar y desinfectar la ropa de cama que vayan siendo usadas por los pacientes.
4. Desinfectar los implementos usados en todas las áreas del centro de triaje.
5. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE
se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



Once mil cuatrocientos cincuenta y tres con cuarenta y tres centavos (Lps.11,453.43) lempiras mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a domingo, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

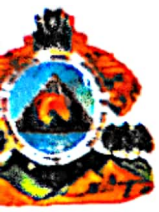
CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

CLAUSULA ONCEAVA: PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:

Todos los empleados que se rijan bajo este contrato deben seguir los siguientes protocolos de bioseguridad orientados a evitar el contagio dentro del centro de triaje como ser:

1. Utilizar ropa adecuada. (de preferencia Pantalones, Camisas cerradas o manga largas entre otros)
2. Utilizar zapato adecuado. (de preferencia tenis o calzado cerrado)
3. No portar joyería como ser Aritos, pulseras, relojes y todo lo comprendido en el término de bisutería.
4. El uso del teléfono celular solo puede ser en el área del comedor en su tiempo para la toma de sus alimentos.
5. En el caso de las mujeres su cabello siempre tiene que estar recogido por una cola o un moño.
6. Entre otros que estén a la disposición de los lineamientos dados por la secretaria de trabajo en base a los protocolos de bioseguridad que se deben seguir.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Municipio de Macuelizo Santa Bárbara a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2020.



ORLANDO MORENO MURILLO
1613-1971-00220
CONTRATANTE

GREGORIA LOPEZ GABARRETE
n.º 1613-1965-00015
CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **LA MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO**, del municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, creado de conformidad con las leyes de la republica de honduras, representada en este acto por el señor **ORLANDO MORENO MURILLO** quien es mayor de edad, casado, empresario hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1613-1971-00220 quien actúa en condiciones de **ALCALDE MUNICIPAL**, y por la otra parte **KARLA MARILIN MEJIA GALDAMEZ**, mayor de edad, 35 años, casada, hondureña, con domicilio en el Barrio Conchagua Macuelizo Santa Bárbara con número de identidad **1613-1985-00121** quien es adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el siguiente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, bajo las siguientes clausuras

PRIMERA: EL TRABAJADOR: manifiesta: que este acto y por medio de este contrato compromete su esfuerzo y capacidad normas de trabajo, en forma exclusiva, a favor de la municipalidad, quien a partir de esta fecha se desempeña en el puesto de **NIÑERA EN EL COMEDOR INFANTIL**. Para la cual debe realizar las siguientes funciones.

Mantener todas las instalaciones de la institución aseadas.

- Mantener y cuidar las zonas verdes de la institución.
- Velar por el cuidado de los elementos que a su cargo estén y que hagan parte de los elementos de trabajo.
- Cumplir con el horario de trabajo asignado.
- Informar cualquier novedad ocurrida a los equipos y zonas bajo su cuidado.
- Colaborar con las actividades extraescolares que realiza la institución.
- Ser flexibles en sus horarios para poder coadyuvar en la vigilancia de la Institución cuando los turnos de los Celadores no alcancen a cubrir la totalidad del tiempo requerido para tal fin.

- Solicitar oportunamente los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Desempeñar con responsabilidad, esmero, y eficiencia las funciones.
- Demostrar excelentes relaciones humanas, manteniendo la cordialidad y el respeto por el personal de la institución y el alumnado en general.
- Trabajar en coordinación con el proyecto de ornato y aseo.
- Consignar en los registros de control las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas a la autoridad competente.
- Colaborar con funciones de portería y celaduría Institucional.
- Velar por la eficiente recolección, clasificación y disposición final de los desechos orgánicos e inorgánicos de la Institución.

SEGUNDA: La duración del presente contrato será un mes (01) iniciando el día miércoles dieciocho (18) de noviembre 2020 la jornada de trabajo diurna será de ocho (8) horas de acuerdo al siguiente horario de trabajo: de los días lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con derecho a una (1) hora para tomar sus alimentos al mediodía, dicha jornada de trabajo podrá ser modificada de conformidad a las necesidades de **LA MUNICIPALIDAD**

TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** manifiesta en este contrato que el **TRABAJADOR** devengara por el tiempo limitado de trabajo por común acuerdo, un pago por mes de 7,500.00 (siete mil quinientos lempiras) exactos.

CUARTA: Las labores a que se refiere el presente contrato se ejecutaran en el centro de trabajo que tiene **LA MUNICIPALIDAD**, en esta comunidad, o en cualquiera que esta determine.

QUINTA: **EL TRABAJADOR**, Se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instituciones que le sean impartidas por su jefe inmediato, así como a cumplir con las disposiciones establecidas en el reglamento interno de trabajo, medidas de seguridad e higiene, política y procedimientos establecidos y demás estipulados por **LA MUNICIPALIDAD**

SEXTA: EL TRABAJADOR tiene derecho a su cuidado dentro del ámbito laboral contando con el seguro del instituto de seguridad social (IHSS).

SEPTIMA: Ambas partes ratifican el contenido de las clausuras que conforman el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, y por tenerlo así convenido lo firman en Macuelizo, Santa Bárbara a los dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinte (2020).



ORLANDO MORENO MURILLO
1613-1972-00220

Karla Marilin Mejia

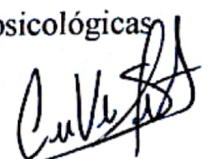
KARLA MARILIN MEJIA G.
1613-1985-00121

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **LA MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO**, del municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, creado de conformidad con las leyes de la republica de honduras, representada en este acto por el señor **ORLANDO MORENO MURILLO** quien es mayor de edad, casado, empresario hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número **1613-1971-00220** quien actúa en condiciones de **ALCALDE MUNICIPAL**, y por la otra parte **CECY VIRGINIA SUAZO ALVARENGA**, mayor de edad, 22 años, soltera, hondureña, con domicilio en Macuelizo santa bárbara con número de identidad **1613-1998-01062** quien es adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el siguiente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, bajo las siguientes clausuras

PRIMERA: EL TRABAJADOR: manifiesta: que este acto y por medio de este contrato compromete su esfuerzo y capacidad normas de trabajo, en forma exclusiva, a favor de la municipalidad, quien a partir de esta fecha se desempeña en el puesto de **PSICOLOGA EN EL COMEDOR INFANTIL**. Para la cual debe realizar las siguientes funciones.

- A) Individualmente: Valoración de capacidades, orientación individual, aprendizaje de competencias, etc.
- B) Grupalmente: Intervención basada en grupos de autoayuda, escuelas de padres, y programas de prevención y sensibilización, mediando y negociando, y proporcionando apoyo y foment de la participación, el consenso, la motivación y los procesos organizativos.
- C) Informar y orientar en relación a los aspectos psicológicos que pudieran favorecer o que sostienen y mantienen las situaciones de desprotección o vulnerabilidad social, tanto a personas individuales, como a grupos o entidades privadas y públicas.
- D) Evaluar y diagnosticar los aspectos psicológicos presentes en las diversas situaciones específicas de vulnerabilidad y dificultad social.
- E) Prevenir, mediante un trabajo psicoeducativo y de atención psicológica, los factores psicológicos que pudieran favorecer o mantener las situaciones de dificultad de integración social.
- F) Paliar, mediante un trabajo psicoterapéutico, las consecuencias psicológicas derivadas de dichas situaciones sociales, una vez se han producido.



- G) Análisis de profesionales, puestos y estructuras de trabajo, sistemas de relación y/ coordinación entre profesionales
- H) Apoyo a relaciones externas con otros profesionales y entidades
- I) Gestión de la calidad del servicio.
- J) Los factores, tanto de riesgo como de protección, implicados en las situaciones de dificultad social, en sus diferentes niveles: individual, familiar, grupal, comunitario.
- K) El desarrollo de técnicas e intervenciones psicológicas y psicoterapéuticas aplicables, desde los diferentes modelos teóricos psicológicos, a las situaciones objeto de intervención.
- L) Y otras que sean necesarias en su puesto.

SEGUNDA: La duración del presente contrato será un mes (01) iniciando el día martes diecisiete (17) de noviembre 2020 la jornada de trabajo diurna será de ocho (8) horas de acuerdo al siguiente horario de trabajo: de los días lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con derecho a una (1) hora para tomar sus alimentos al mediodía, dicha jornada de trabajo podrá ser modificada de conformidad a las necesidades de **LA MUNICIPALIDAD**

TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** manifiesta en este contrato que el **TRABAJADOR** devengara por el tiempo limitado de trabajo por común acuerdo, un pago por mes de 15,000.00 (quince mil lempiras) exactos.

CUARTA: Las labores a que se refiere el presente contrato se ejecutaran en el centro de trabajo que tiene **LA MUNICIPALIDAD**, en esta comunidad, o en cualquiera que esta determine.

QUINTA: **EL TRABAJADOR**, Se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instituciones que le sean impartidas por su jefe inmediato, así como a cumplir con las disposiciones establecidas en el reglamento interno de trabajo, medidas de seguridad e higiene, política y procedimientos establecidos y demás estipulados por **LA MUNICIPALIDAD**

SEXTA: **EL TRABAJADOR** tiene derecho a su cuidado dentro del ámbito laboral contando con el seguro del instituto de seguridad social (IHSS).



SEPTIMA: Ambas partes ratifican el contenido de las clausuras que conforman el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, y por tenerlo así convenido lo firman en Macuelizo, Santa Bárbara a los diecisiete días (17) de noviembre del año dos mil veinte (2020).



ORLANDO MORENO MERILLO
1613-1972-00220

CECY V. SUAZO ALVARENGA
1613-1998-01062

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **LA MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO**, del municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, creado de conformidad con las leyes de la república de Honduras, representada en este acto por el señor **ORLANDO MORENO MURILLO** quien es mayor de edad, casado, empresario hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número **1613-1971-00220** quien actúa en condiciones de **ALCALDE MUNICIPAL**, y por la otra parte **CECY VIRGINIA SUAZO ALVARENGA**, mayor de edad, 22 años, soltera, hondureña, con domicilio en Macuelizo Santa Bárbara con número de identidad **1613-1998-01062** quien es adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el siguiente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL TRABAJADOR: manifiesta: que este acto y por medio de este contrato compromete su esfuerzo y capacidad normas de trabajo, en forma exclusiva, a favor de la municipalidad, quien a partir de esta fecha se desempeña en el puesto de **PSICOLOGA EN EL COMEDOR INFANTIL**. Para la cual debe realizar las siguientes funciones.

- A) Individualmente: Valoración de capacidades, orientación individual, aprendizaje de competencias, etc.
- B) Grupalmente: Intervención basada en grupos de autoayuda, escuelas de padres, y programas de prevención y sensibilización, mediando y negociando, y proporcionando apoyo y fomento de la participación, el consenso, la motivación y los procesos organizativos.
- C) Informar y orientar en relación a los aspectos psicológicos que pudieran favorecer o que sostienen y mantienen las situaciones de desprotección o vulnerabilidad social, tanto a personas individuales, como a grupos o entidades privadas y públicas.
- D) Evaluar y diagnosticar los aspectos psicológicos presentes en las diversas situaciones específicas de vulnerabilidad y dificultad social.
- E) Prevenir, mediante un trabajo psicoeducativo y de atención psicológica, los factores psicológicos que pudieran favorecer o mantener las situaciones de dificultad de integración social.
- F) Paliar, mediante un trabajo psicoterapéutico, las consecuencias psicológicas derivadas de dichas situaciones sociales, una vez se han producido.

- G) Análisis de profesionales, puestos y estructuras de trabajo, sistemas de relación y/ coordinación entre profesionales
- H) Apoyo a relaciones externas con otros profesionales y entidades
- I) Gestión de la calidad del servicio.
- J) Los factores, tanto de riesgo como de protección, implicados en las situaciones de dificultad social, en sus diferentes niveles: individual, familiar, grupal, comunitario.
- K) El desarrollo de técnicas e intervenciones psicológicas y psicoterapéuticas aplicables, desde los diferentes modelos teóricos psicológicos, a las situaciones objeto de intervención.
- L) Y otras que sean necesarias en su puesto.

SEGUNDA: La duración del presente contrato será un mes (01) iniciando el día martes diecisiete (17) de noviembre 2020 la jornada de trabajo diurna será de ocho (8) horas de acuerdo al siguiente horario de trabajo: de los días lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con derecho a una (1) hora para tomar sus alimentos al mediodía, dicha jornada de trabajo podrá ser modificada de conformidad a las necesidades de **LA MUNICIPALIDAD**

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta en este contrato que el **TRABAJADOR** devengara por el tiempo limitado de trabajo por común acuerdo, un pago por mes de 15,000.00 (quince mil lempiras) exactos.

CUARTA: Las labores a que se refiere el presente contrato se ejecutaran en el centro de trabajo que tiene **LA MUNICIPALIDAD**, en esta comunidad, o en cualquiera que esta determine.

QUINTA: EL TRABAJADOR, Se compromete a cumplir estrictamente las órdenes e instituciones que le sean impartidas por su jefe inmediato, así como a cumplir con las disposiciones establecidas en el reglamento interno de trabajo, medidas de seguridad e higiene, política y procedimientos establecidos y demás estipulados por **LA MUNICIPALIDAD**

SEXTA: EL TRABAJADOR tiene derecho a su cuidado dentro del ámbito laboral contando con el seguro del instituto de seguridad social (IHSS).

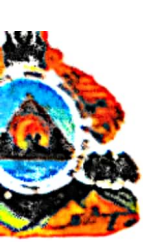
SEPTIMA: Ambas partes ratifican el contenido de las clausuras que conforman el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, y por tenerlo así convenido lo firman en Macuelizo, Santa Bárbara a los diecisiete días (17) de noviembre del año dos mil veinte (2020).



ORLANDO MORENO MURILLO
1613-1972-00220

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cecy V. Suazo", written over a horizontal line.

CECY V. SUAZO ALVARENGA
1613-1998-01062



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **ORLANDO MORENO MURILLO**, empresario, casado, con 49 años de edad, residente de la aldea El Virrey Macuelizo Santa Bárbara actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Macuelizo Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **NELSY GABRIELA RIVERA LOPEZ** de 28 de edad años, soltera, hondureña, con domicilio en aldea de Posas Verdes Macuelizo, Santa Bárbara con número de identidad **1804-1993-02702**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por **TIEMPO DETERMINADO**, en el marco de la Operación Presidencial **"FUERZA HONDURAS"** mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE Declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **PERSONAL DE ASEO** quien tendrá su sede en el Municipio de Macuelizo Santa Bárbara, en el **CENTRO DE TRIAJE "CRISTO SALVA"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Realizar y desinfectar todo el centro de triaje de manera correcta.
2. Usar los protocolos de bioseguridad impartidos por la municipalidad para el cuidado de los pacientes, así como también el cuidado personal
3. Lavar y desinfectar la ropa de cama que vayan siendo usadas por los pacientes.
4. Desinfectar los implementos usados en todas las áreas del centro de triaje.
5. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



Once mil cuatrocientos cincuenta y tres con cuarenta y tres centavos (Lps.11,453.43) lempiras mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a domingo, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

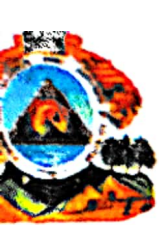
CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA



- d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

CLAUSULA ONCEAVA: PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:

Todos los empleados que se rijan bajo este contrato deben seguir los siguientes protocolos de bioseguridad orientados a evitar el contagio dentro del centro de triaje como ser:

1. Utilizar ropa adecuada. (de preferencia Pantalones, Camisas cerradas o manga largas entre otros)
2. Utilizar zapato adecuado. (de preferencia tenis o calzado cerrado)
3. No portar joyería como ser Aritos, pulseras, relojes y todo lo comprendido en el término de bisutería.
4. El uso del teléfono celular solo puede ser en el área del comedor en su tiempo para la toma de sus alimentos.
5. En el caso de las mujeres su cabello siempre tiene que estar recogido por una cola o un moño.
6. Entre otros que estén a la disposición de los lineamientos dados por la secretaria de trabajo en base a los protocolos de bioseguridad que se deben seguir.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Municipio de Macuelizo Santa Bárbara a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2020.



ORLANDO MORENO MURILLO
1613-1971-00220
CONTRATANTE

MARIA DEL CARMEN PERDOMO
1618-1969-00594
CONTRATADO